

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley:

PROMOCIÓN CADENA DE VALOR DE LA FRUTILLA

ARTÍCULO 1°: Declárese de interés nacional la producción, fomento, industrialización, la investigación, el desarrollo e innovación de la frutilla, sus derivados y la puesta en valor de sus desechos.

ARTÍCULO 2°: Créase en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca dependiente del Ministerio de Economía de la Nación el Fondo Nacional para el desarrollo de la Frutilla.

ARTÍCULO 3° El objetivo del Fondo es financiar proyectos destinados al desarrollo sostenido de la investigación, producción, la transformación y la comercialización interna y externa de la frutilla y sus productos derivados, a través de la modernización e innovación de los sistemas productivos, el incremento del agregado de valor, la integración horizontal y vertical de todos los eslabones de la cadena, el desarrollo regional, el desarrollo genético de especies de frutillas nacionales, la reutilización y puesta en valor de los residuos de la producción, la reconversión energética y generación a partir de energías renovables.

ARTÍCULO 4°: Los recursos del Fondo estarán constituidos por:

- a) Las partidas presupuestarias que se asignen en el presupuesto nacional para el Fondo.
- b) Las donaciones y legados que se reciban de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras.

c) Los intereses y rentas que se generen por la inversión de los recursos del Fondo.

ARTÍCULO 5°: Los recursos del Fondo se destinarán a:

a) Financiar proyectos de investigación y desarrollo para la obtención de nuevas variedades genéticas de frutilla nacional, adaptadas a las condiciones climáticas y de nuestro suelo,

b) Financiar proyectos de inversión en infraestructura a fin de mejorar la calidad y la productividad de las frutillas, será prioritario el mejoramiento de los sistemas de riego, control y análisis del agua y el desarrollo de técnicas de almacenamiento y conservación mediante la refrigeración, congelación, liofilización y deshidratación y todo financiamiento para mejorar su infraestructura mediante equipos y tecnologías,

c) Asistencia técnica a los productores mediante capacitación brindada por organismos nacionales, provinciales o municipales: INTA, SENASA, INASE, etc.

d) Financiar proyectos de mejora en la comercialización de frutillas en el mercado interior y exterior,

e) Financiar proyectos de obtención de licencia de plantines de frutilla para reducir los costos asociados con la compra de royalties a otros países,

f) Brindar asistencia sanitaria en la implementación de buenas prácticas agrícolas y de manufactura,

g) Brindar asistencia para la reutilización y puesta en valor de los residuos de la producción,

h) Financiar proyectos tendientes a la reconversión energética y generación energética a partir de energías renovables.

ARTÍCULO 6°: El Fondo será administrado por una comisión integrada por representantes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), un representante de cada Gobierno Provincial con producción frutillera, y un representante por las asociaciones de productores de frutilla.

ARTÍCULO 7°: Podrán acceder a la financiación de proyectos con recursos del Fondo aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades en el sector frutillero, y que cumplan con los requisitos que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 8°: La financiación de proyectos enunciadas en el artículo 5º, podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

- a) Apoyo económico reintegrable y/o no reintegrable para la ejecución del plan o proyecto, variable por zona, tamaño de la explotación, tipo de plan o proyecto de inversión y actividad propuesta, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación;
- b) Aporte no retornables para investigación e innovación
- c) Subsidio a la tasa de interés de préstamos bancarios.

ARTÍCULO 9°: Los mecanismos de financiación de las modalidades descritas en el artículo 8º, podrán canalizarse a través de estas alternativas:

- a) Implementación de una línea especial de crédito del Consejo Federal de Inversiones (CFI), para inversión productiva o capital de trabajo,
- b) Creación de Fondos Rotatorios, que podrán ser administrados por: Municipios y Comunas, Asociaciones de productores, Asociaciones o Agencias para el Desarrollo y Unidades de Vinculación Tecnológicas (UVTs).

ARTÍCULO 10°: La comisión encargada de administrar el Fondo deberá rendir anualmente, ante el Ministro de Economía, un informe detallado sobre el uso de los recursos y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 11°: Invitase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley, y crear regímenes de promoción complementarios en sus jurisdicciones.

ARTÍCULO 12º: La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, reglamentará la presente ley dentro de los NOVENTA (90) DÍAS posteriores a su sanción, dictando las normas complementarias que resulten necesarias para su aplicación.

ARTÍCULO 13º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Victoria Tejada
Diputada Nacional

Diputadas/os Nacionales co-firmantes: Juan Martín, Gabriel Chumpitaz,
Carolina Castets.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La creación de un fondo nacional de apoyo a la producción, investigación y desarrollo del sector frutillero de Argentina, especialmente en Coronda, provincia de Santa Fe, tiene varios fundamentos que dan sustento y viabilidad a esta iniciativa:

1- Importancia económica: Coronda, posee un potencial de producción continua y diversificada en variedades de frutillas, destacamos que la ciudad se encuentra ubicada estratégicamente a nivel nacional: como la zona frutihortícola con una trayectoria de más 100 cosechas comerciales, posee un clima e hidrografía que favorece la producción de la fruta tanto para el consumo en fresco como industrial, llegando a abastecer el mercado nacional en un porcentaje cercano al 49% en un periodo de tiempo desde Junio a Diciembre. Dada su localización, permite no sólo producir para los grandes centros de consumo (Buenos Aires, Rosario, Santa Fe), sino también para provincias como Buenos Aires y La Pampa, Mendoza y Córdoba.

El mercado destino está centrado en tres grandes Mercados Concentradores, una amplia distribución minorista y un elevado número de consumidores: los Mercados Concentradores comercializan no sólo para sus clientes, sino que también lo hacen con destino diversos destinos tales como: Entre Ríos, Chaco. Se estima un mercado superior a los 4.5 millones de consumidores.

Una amplia red de minoristas, que se estiman en más de 2.500 para la región de Rosario, que comercializan casi un 90% de la Frutas y Hortalizas producidas en la región de Coronda. En referencia al capital económico y humano, las empresas productoras en su gran mayoría son propietarias de las tierras, lo que conlleva a la disponibilidad de maquinarias, galpones, establecimientos empacadores, con una amplia experiencia en el manejo y la comercialización de

frutillas. La mayoría de las familias productoras tienen casi un siglo de actividad en el sector.

La creación de un fondo de apoyo a este sector podría impulsar su crecimiento y desarrollo, lo que tendría un impacto positivo en la economía local y nacional.

2- Innovación y desarrollo: El sector frutillero requiere de una constante innovación y desarrollo en técnicas de producción, manejo de plagas y enfermedades, entre otros aspectos, para mejorar la calidad y productividad de los cultivos. Un fondo de apoyo permitiría financiar proyectos de investigación y desarrollo en este campo, lo que a su vez podría mejorar la competitividad de los productores y la calidad de los productos. Gran significación tiene para el sector el almacenamiento y conservación de la materia prima, es por ello que los túneles refrigerados y las cámaras frigoríficas comunitarias son sistemas que el estado nacional debe financiar para obtener los resultados esperables de crecimiento del sector que redundará en un beneficio económico nacional. Podemos destacar como acciones a desarrollar:

- Capacitación pos cosecha, para ampliar rendimientos, logística y mejora de calidad de la fruta,
- Desarrollo de herramientas digitales aplicadas al sector comercial, marketing digital,
- Creación de un sello país de frutas finas de exportación,
- Diagramar circuitos de ferias y exposiciones donde se visibilice la producción regional de frutillas,
- Informar y capacitar a productores en relación a los requerimientos y procesos para la certificación orgánica de productos,
- Incorporación de tecnologías en las quintas y en técnicas de manipulación.

3- Sustentabilidad: La producción de frutillas puede tener un impacto negativo en el medio ambiente si no se aplican prácticas de manejo sustentable. Un fondo de apoyo podría financiar proyectos destinados a mejorar la gestión ambiental en el sector frutillero, como la implementación de prácticas de producción

orgánica o la reducción del uso de agroquímicos, lo que contribuiría a la sustentabilidad del sector.

4- Competitividad internacional: Argentina es uno de los principales exportadores de frutas a nivel mundial, y el sector frutillero tiene un gran potencial para expandirse en los mercados internacionales. Un fondo de apoyo podría financiar proyectos destinados a mejorar la calidad y la competitividad de los productos frutilleros, lo que permitiría a los productores acceder a nuevos mercados y aumentar su participación en los existentes.

De especial importancia consideramos, la obtención de licencias nacionales en lo que refiere a plantines de frutilla. Para que Argentina pueda tener licencias propias es necesario llevar a cabo los siguientes pasos:

- Identificar variedades de frutillas que sean relevantes para el mercado nacional y tengan potencial para exportación,
- Realizar investigaciones científicas y técnicas para obtener nuevas variedades de frutillas adaptadas a las condiciones climáticas y del suelo de Argentina,
- Realizar pruebas de campo para evaluar la producción, calidad y resistencia a plagas y enfermedades de las nuevas variedades de frutillas,
- Registrar las nuevas variedades de frutillas
- Establecer acuerdos con los productores locales para producir y comercializar los nuevos plantines de frutillas,
- Establecer acuerdos con los productores de frutillas en otros países para exportar los nuevos plantines de frutillas,
- Promocionar las nuevas variedades de frutillas y los nuevos plantines de frutillas en el mercado local y en el mercado internacional.

Es importante tener en cuenta que este proceso es largo y costoso, ya que la obtención de nuevas variedades de frutillas y el registro de derechos de propiedad intelectual son procesos complejos, y requieren de una inversión significativa en investigación y desarrollo. Es por ello que este fondo aceleraría los tiempos y los esfuerzos colectivos nos permitirán tener patentes que hacen

a nuestra soberanía alimentaria. Contar con licencias propias de los plantines de frutillas permitiría a Argentina reducir los costos asociados con la compra de royalties a Estados Unidos y Europa, y fortalecer la competitividad del sector frutillero a nivel nacional e internacional.

El Estado en sus distintos niveles, con su falta de políticas de fomento y sostenimiento, se transforma en un condicionante más, que limita el desarrollo de las comunidades vinculadas económica, social y culturalmente a las producciones regionales como la frutilla; la cual ostenta un valor comparativo y competitivo muy superior a los cereales y oleaginosas de cultivo extendido y tradicional.

Con esta iniciativa, proponemos avanzar en una política pública concreta, hacia un sector, que permitirá potenciar el crecimiento de distintas regiones del país, generando valor agregado, empleo e ingresos de mayores divisas a través del incremento de las exportaciones.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, la aprobación del presente proyecto de ley.

María Victoria Tejeda

Diputada de la Nación

Diputadas/os Nacionales co-firmantes: Juan Martín, Gabriel Chumpitaz,
Carolina Castets.